

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 1100131100032022 00200

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada por BETHY YANET CARABALI COBOS, mediante apoderado judicial, en contra del causante LIBARDO LEON CASTIBLACO.

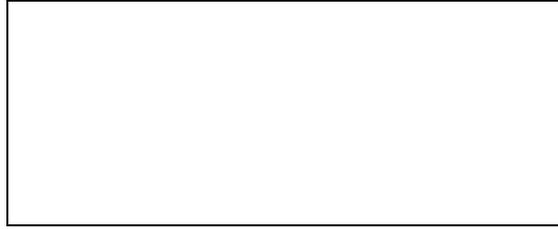
De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

- 1. ALLEGAR** el escrito de demanda con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., como quiera que únicamente se aportaron documentos anexos.
- 2. DIRIGIR** la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del causante.
- 3. APORTAR** copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante, de acuerdo con el art. 85 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 36 HOY 14 DE JUNIO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

AMER/MLRP



Firmado Por:

**Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9efe8c60dd225929ad3a9a5cf56549c6152f6ebedf4e2bb55aab3717d211b6**
Documento generado en 13/06/2022 04:41:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**